Aduana Paraguay	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES" **DICTAMEN UOC Nº 12/2010**

07 ABR 2010

Asunción, 15 de marzo de 2010.-

SEÑOR
ABOG. JAVIER CONTRERAS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES"**.

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dicho llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) …; e)…; f)…; g)…; o,.; h)…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*".

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES, específicamente en lo referente a reparaciones de motores fuera de borda de la marca Yamaha y Mercury, Para el presente llamado se incluyen los servicios de mantenimiento y reparación del motor fuera de borda, incluido los repuestos, accesorios originales, la mano de obra para la su puesta en funcionamiento y los gastos de reparaciones menores de los mismos hasta el 40% de su valor original.

En ese sentido, se tiene prevista la suscripción de contrato con las empresas representantes de la marca de motores fuera de borda YAMAHA y MERCURY, teniendo en cuenta que los talleres cuentan con un plantel profesional en constante actualización, que manejan eficientemente tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos a ser realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuitos o de fuerza mayor que se pudieran presentar en materia técnica de los motores fuera de borda de las citadas marcas. Asimismo la representación legal de una marca convierte a la empresa que lo posee, en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a dichas empresas en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía

(061)

Asunción, 15 de marzo de 2010.-

en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, por lo que se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con los servicios de la siguientes empresas:

a) **AUTOPAR S.A.**, Representante exclusivo en el Paraguay, de los motores fuera de borda de la Marca YAMAHA.

b) **ENRIQUE REMMELE S.A.C.I.,** Representante exclusivo en el Paraguay, de los motores fuera de borda de la Marca MERCURY.

Se adjuntan a la presente copias de los documentos, donde se observan que son representantes exclusivos de los motores fuera de borda de las marcas YAMAHA y MERCURY.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas se autorice a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley Nº 2051/03, para la realización de dicho llamado, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

CP. SILVIA CANDIA
Funcionaria de la UOC

ABOG. PABLO D. PEREZ
Coordinador Gral. UOC

Lic. LUIS CARDENAS
Director de Administración y Finanzas

CASA CENTRAL
Av. Eusebio Ayala Nº 2320
Esq. Juan del Castillo
Asunción - Paraguay

AUTOPAR COMERCIAL S.A.

IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES - CONSIGNACIONES - COMISIONES
REPUESTOS EN GENERAL PARA AUTOVEHICULOS
MOTOCICLETAS -MOTOR FUERA DE BORDA - GENERADORES - BOMBA DE AGUA YAMAHA

Fax Nº 595-21 - 553-922
Telef.: 553 916 / 20
Casilla de Correo 1026
e-mail:autopar-gerencia@tigo.com.py

(03)

YAMAHA

Asunción, 26 de julio de 2009.-

Señores
DIRECCION GENERAL DE ADUANA (U.O.C)
El Pyo Independiente 938 c/Montevideo
Telefax Nº: 416 2283
Asunción

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de informarle que la Empresa **AUTOPAR COMERCIAL S.A.**, es
Representante Exclusivo para todo el Territorio Paraguayo de la marca **"YAMAHA"**, para sus productos:

- MOTORES FUERA DE BORDA
- MOTOCICLETAS
- CUACICLONES
- MOTO-SKI
- GENERADORES
- BOMBA DE AGUA

Saludos atentamente.-

p/AUTOPAR COMERCIAL S.A.
Juan Carlos Pefaur Aguayo
Gerente de Operaciones

(04)

YAMAHA

Iwata, Japón, 24 de enero de 2006.-

Señores
AUTOPAR COMERCIAL S.A.
Avda. Eusebio Ayala N° 2320 esq. Juan Del Castillo
Asunción - Paraguay

Ref: Representación de productos YAMAHA MOTOR CO.LTD. para la Republica del Paraguay.

Respetados Señores:

Por medio de la presente confirmamos que la firma AUTOPAR COMERCIAL S.A., sito en la Av. Eusebio Ayala N° 2320 esq. Juan Del Castillo es el Representante Exclusivo de los Motores Fuera de Borda y Motores Marinos de la marca YAMAHA, con sus repuestos y accesorios para todo el territorio de la República del Paraguay. Esta representación es válida desde el 01 de enero de 2006, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este acuerdo se renueva automáticamente si ninguna de las partes anuncia su deseo de terminación, noventa (90) días antes de la finalización de su vigencia.-

Al mismo tiempo autorizamos a nuestro Representante AUTOPAR COMERCIAL S.A., para presentarse en cualquier Licitación Pública o Privada en todo el territorio de la República del Paraguay.-

Sin más les saludamos muy atentamente.-

YAMAHA MOTOR CO.LTD

Yoshiki Tanaka
Department Manager
Logistics Department
Finance & Logistics Division

Signature Verified
by
THE SHIZUO CHAMBER OF COMMERCE & INDUSTRY
Ryoshi Aoki Secretary JAN 20 2006

129.-
61.-
30.-
31-Ene-06

0827

(02)

MERCURY

Mercury Marine
Latin America & Caribbean
11650 Interchange Circle North
Miramar, FL 33025 USA
Tel: 954-744-3500
Fax: 954-744-3535
www.mercurymarine.com

13 de Enero de 2009

A quien concierna:

Por la presente damos fe de lo siguiente:

Los productos Mercury, Mercruiser y piezas y accesorios son representados en la Republica del Paraguay por la casa comercial ENRIQUE REMMELE S.A.C.I.

Dado en el Estado de la Florida el 13 de Enero del 2009.

Cordialmente,

Alberto Jorge Rota
Gerente de Ventas

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Broward

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of January 2009 by Alberto Jorge Rota

IRMA MAGLICA
Notary Public - State of Florida
My Commission Expires Jun 27, 2011
Commission # DD 686347

Personally Known ✓ OR Produced Identification

Type of Identification Produced